



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-12429050-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con respecto a la RESFC-2018-88-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Licenciatura en Enfermería del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación que se dicta en Sede La Rioja, el Acta N° 463 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 2721/15, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2016-8-E-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 15 de junio de 2019, la Universidad Nacional de La Rioja presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2018-88-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera Licenciatura en Enfermería del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación que se dicta en la Sede La Rioja y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 16 de diciembre de 2019 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2019-112580667-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 517.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de La Rioja con

respecto a la RESFC-2018-88-APN-CONEAU#MECCYT y acreditar la carrera de Licenciatura en Enfermería del Departamento Académico de Ciencias de la Salud y de la Educación que se dicta en la Sede La Rioja por un período de tres (3) años con los compromisos que se establecen en el artículo 2° y las recomendaciones que se consignan en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Ejecutar las acciones previstas para garantizar que el cuerpo académico cuente con una formación, experiencia y conocimientos acreditados en la disciplina, con especial énfasis en los equipos docentes de las asignaturas del área Profesional.

II. Poner en marcha el sistema de tutorías a fin de consolidar un mecanismo de seguimiento académico de los alumnos y resolver las causas de deserción y desgranamiento.

III. Iniciar el desarrollo de las acciones relacionadas con el seguimiento de graduados de la carrera.

IV. Asegurar la existencia de bibliografía actualizada tanto específica de la disciplina como general.

ARTÍCULO 3°.- Dejar consignadas las siguientes recomendaciones:

1. Garantizar escenarios mixtos y de complementación entre la clase y la tutoría presencial en el abordaje de aquellos contenidos teóricos y/o prácticos desarrollados a través del aula virtual.

2. Continuar incrementando las dedicaciones del cuerpo docente a fin de fortalecer y consolidar el desarrollo de todas las actividades académicas (investigación, extensión y vinculación con el medio).

3. Fomentar la participación de docentes en actividades de investigación y extensión.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.